

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO  
DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT).**



## **ALCANCE**

Este manual es aplicable a todos los Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con INVERSIONES ARAR S.A. Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales, y a los grupos de interés de la Organización a la imposición de las sanciones administrativas. La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Igualmente, este manual busca dar cumplimiento a las directrices definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

## **GENERALIDADES**

INVERSIONES ARAR S.A. fue fundada el 15 de noviembre de 1996, en Colombia, con sede principal en Floridablanca. La actividad principal se basa en la inversión de dinero en la adquisición de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos inmobiliarios, derechos y otros papeles de inversión en entidades públicas, privadas o mixtas, en toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales, la adquisición de bienes inmuebles para usufructuarlos, administrarlos, arrendarlos, y eventualmente enajenarlos, a cualquier título. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: 1.- adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, modificarlos, reformarlos, arrendarlos, tenerlos, venderlos o gravarlos; 2.- hacer operaciones bancarias, de crédito, seguros y financieras y en general ejecutar todos los actos financieros, comerciales y crediticios necesarios o consecuentes para el desarrollo del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; 3.- celebrar el contrato de mutuo; 4.- realizar toda clase de actos relacionados con títulos valores; 5.- hipotecar o dar en prenda, o en cualquier otra clase de garantía sus bienes, obligándose en pesos, en moneda extranjera siempre que corresponda a operaciones de cambio o en unidades de poder adquisitivo constante y 6.- avalar obligaciones de terceros siempre que la junta directiva así lo autorice expresamente; 7.- realizar contratos de participación

empresarial, uniones temporales, consorcio u otros similares con firmas nacionales o extranjeras para la celebración de contratos de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas; 8.- invertir en la adquisición de derechos o acciones en sociedades, bonos, títulos inmobiliarios aun los destinados para vivienda, cedulas, valores bursátiles, derechos u otros papeles de inversión, en entidades públicas, privadas o mixtas, en toda clase de instrumentos negociables, documentos civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo al que se encuentra expuesta la Organización “INVERSIONES ARAR S.A” durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social. Igualmente prevenir la materialización de situaciones asociadas a prácticas corruptas al interior de la entidad, entre la compañía, con terceros, o con cualquier parte interesada y ser la guía de actuación para cada uno de los colaboradores en el desarrollo de la actividad.

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Generar buenas prácticas que apoyen la prevención del fraude y corrupción en la compañía.
- Comunicar a todos los grupos de interés especialmente a los colaboradores las nociones sobre LA/FT/FPADM, sus efectos y las políticas establecidas en la Organización para lograr una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.

- En ninguna circunstancia se aceptará que el personal de la entidad se vea implicado en el desarrollo de fraudes y por lo tanto no existe ninguna justificación que soporte tales acciones.
- Todo proceder estará alienado con Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y Manual de funciones.

## DEFINICIONES

A continuación, y para mejor interpretación del presente manual, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del sistema financiero, Circular externa 100-000005 de 2014 y Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

**Activos:** Recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, el cual se ve reflejado en los estados financieros de la compañía

**Accionista:** Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

**Administradores:** Son administradores, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Organización.

**Beneficiario Final:** Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores de productos de la empresa.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

**Corrupción:** Utilización de las funciones y sus medios, en provecho económico o de otra índole de sus gestores.

**Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Empresa u Organización:** Para los términos de este Manual corresponde a INVERSIONES ARAR S.A y sus dirigentes, colaboradores, sucursales y posibles filiales.

**Empleado:** Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Fraude:** Acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza sin necesidad de acciones violentas. Acción cometida intencionadamente para obtener ganancias ilícitas o de forma ilegal, en detrimento de los intereses de la entidad o de un tercero

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

**Fuentes o factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades:

- a) **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**FT (financiamiento del terrorismo):** Delito regulado en el Art. 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

**GAIFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**GAFILAT:** (Grupo De Acción Financiera De Latinoamérica): Organismo de base regional del GAIFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Lavado de activos (LA):** Delito que cometen personas que buscan dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

**Listas restrictivas:** Son listas de personas u Organizaciones asociadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo que deben ser validadas antes de establecer una relación con una contraparte. Algunas de las listas son: Listas internacionales (OFAC o Clinton, DEA, FBI, ONU, Interpol, Europol) y listas nacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, CTI, Gaula, Altas Cortes).

**Listas vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (Art. 20, Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia

(como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. El oficial de cumplimiento tendrá la posibilidad definir este proceso de consulta

**Matriz De Riesgo De LA/FT/FPADM:** Instrumento que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas razonables:** Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

**Monitoreo:** Proceso continuo y sistemático para verificar la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

**Oficial de cumplimiento:** Persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y respecto de quien se ha confirmado de manera previa a su asignación su capacidad y habilidad para gestionar el Sistema.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos nos permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación inusual:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector e industria en el cual opera INVERSIONES ARAR S.A

**Personas políticamente y públicamente expuestas (PEP):** De acuerdo con el Decreto 1674 de 2016 (compilado en el título 4, capítulo 2 del Decreto 1081 de 2015), las personas expuestas políticamente (PEP) es un término que describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.

Actualmente existen diferentes tipos de PEP: los que tienen exposición política, los que tienen exposición pública y los que pertenecen a organismos internacionales.

Entre las PEP con exposición pública se encuentran los empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos.

Entre las PEP con exposición política se encuentran los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Entre las PEP de Organismos se incluyen también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

**Proveedor de bienes y servicios:** Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a una persona o jurídica a cambio de una retribución económica en dinero o especie.

**PEP de organizaciones internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo, directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP extranjeras:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (1) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (2) congresistas o parlamentarios; (3) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (4) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (5) embajadores; (6) encargados de negocios; (7) altos funcionarios de

las fuerzas armadas; (8) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (9) miembros de familias reales reinantes; (10) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (11) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (por ejemplo, jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).<sup>1</sup>

**Política LA/FT/FPADM:** Lineamientos generales que adoptó INVERSIONES ARAR S.A y que se consagran en el presente manual para que se logre identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Se incluyen políticas para cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT. Las políticas aquí consagradas son incorporadas en los diferentes procedimientos relacionados con el fin de orientar la actuación de los funcionarios para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Riesgo:** Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de la Organización

**Riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM):** Son los riesgos que se podrían materializar en el caso de que la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo, estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Organización por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Organización, asociados, sus administradores o cualquier persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

**Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado

---

<sup>1</sup> Igualmente se debe cumplir lo definido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

incluye personas naturales o jurídicas que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre el grupo.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reporte de operación sospechosa (ROS):** Es el reporte que se realiza a la UIAF de las operaciones que son definidas como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el ROS por medio del sistema de reporte en línea (SIREL), la plataforma que dispone la UIAF en su página de internet.

**Señales de alerta o alertas tempranas:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

**SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**Superintendencia de sociedades de Colombia:** Entidad gubernamental encargada de la inspección, la vigilancia y la supervisión de las sociedades mercantiles en Colombia.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Colombia que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por otro lado, tiene la función de divulgar información relacionada con estos delitos para mejorar los controles de las personas naturales o jurídicas, que sean susceptibles de ser usadas para materialización del LA/FT/FPADM.

## REFERENCIA DE DOCUMENTOS

- ☒ Circular externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

☒ Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

☒ Decreto 1674 de 2016 – Relacionado con la Función Pública.

## **DESARROLLO DEL MANUAL**

### **INTRODUCCIÓN**

INVERSIONES ARAR S.A al ser una empresa obligada conforme a la normatividad vigente y aplicable de la Superintendencia de Sociedades de Colombia a implementar el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), nos comprometemos a ejecutar todas las medidas pertinentes para prevenir que nuestra empresa sea utilizada como canal para el Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) desarrollamos el Sistema de autocontrol compuesto por políticas, normas y procedimientos internos, del cual hace parte el presente manual siendo la directriz principal para cada uno de nuestros colaboradores, proveedores, clientes, contrapartes, accionistas y grupos de interés, así como a todos nuestros procesos y dependencias para lograr la mayor protección frente a riesgos de LA/FT/PADM.

### **DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

INVERSIONES ARAR S.A, declara que:

- Reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura. En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Acatará las normas que se imparten en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.
- Cumplirá con las directrices emitidas por la Junta Directiva y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

- Divulgará en lo pertinente, el Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Reglamento Interno de Trabajo, creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- Solicitará de sus Clientes y Proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, para lo cual solicitarán la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

#### **DIRECTRIZ PARA PREVENCIÓN DE ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

- Evitar Aceptar/ofrecer dádivas que puedan ser interpretadas como exceso de las prácticas comerciales reglamentarias y habituales.
- El apoyo a actividades benéficas se desarrollará con los controles adecuados que impidan conflictos legales o empresariales
- Toda persona relacionada a la compañía cuenta con la obligación y responsabilidad de denunciar hechos de corrupción con reserva garantizada.
- No tener relaciones comerciales con terceros comprometidos en actividades ilegales

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente manual se basa en los requisitos normativos internos y externos para el control y el monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas, personal por prestación de servicios profesionales, proveedores, órganos de control y cualquier tercero vinculado; especialmente las partes involucradas en operaciones con cualquier contraparte; a efectos de evitar que INVERSIONES ARAR S.A sea utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **INSTANCIA DE APROBACIÓN**

El MANUAL SAGRILAFT de INVERSIONES ARAR S.A es aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de INVERSIONES ARAR S.A, para ella y para sus compañías Subordinadas, cuyo proyecto fue

presentado por el representante legal y el oficial de cumplimiento y para constancia la aprobación reposa en acta de Agosto de 2021.

### **PREMISAS Y FUNDAMENTO LEGAL**

Este MANUAL SAGRILAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades y específicamente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

### **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y PREVENCIÓN DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

Las siguientes políticas internas, están encaminadas al cumplimiento de las normas y legislación vigente:

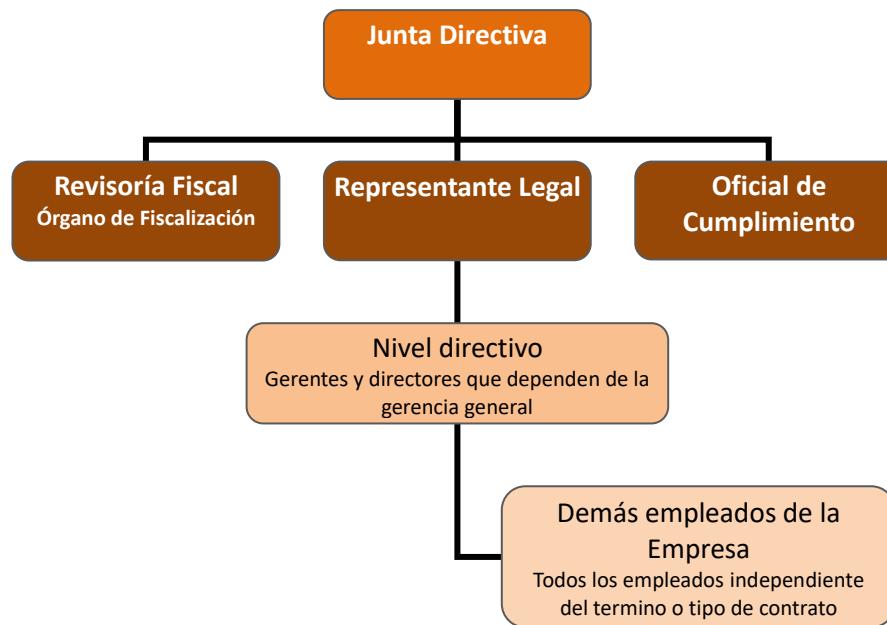
- En todas las actividades organizacionales donde exista la posibilidad de establecer controles adecuados y se identifique la interacción con las fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, se actuará bajo los principios de debida diligencia, respetando las políticas establecidas por la organización. Si la comercialización de los bienes o servicios no permite la identificación del cliente, se debe propender por el conocimiento de las personas naturales o jurídicas con las que se hagan transacciones que no sean del giro ordinario de los negocios.
- Todos los empleados de la organización deben anteponer el cumplimiento de las directrices relacionadas con la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.
- Queda totalmente prohibido efectuar operaciones con cualquier persona u organización que, como resultado de la aplicación de los mecanismos de debida diligencia, se identifique que se encuentra relacionada con operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

- La organización, considerando su importancia, de manera permanente colabora en la oportuna atención de solicitudes de información y requerimientos de autoridades competentes.
- Como pilar fundamental en el desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, se deben atender las regulaciones que le aplican a la organización, emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero – IUAF.
- Serán responsables, los empleados, por cualquier acción u omisión que ocasione incumplimiento al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM o a las disposiciones de la normatividad vigente relacionada. En consecuencia, quien cometa la falta se hará acreedor de las sanciones que se estimen pertinentes. Como buena práctica la compañía incluye dentro del perfil de cargo de todos los colaboradores el conocimiento y cumplimiento del presente manual.
- Los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es información de carácter reservada en virtud de la ley 526 de 1999. Por lo anterior ninguna persona de la organización podrá dar a conocer, compilar, sustraer, ofrecer, vender intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear la información sujeta a reporte.
- Conservar, como mínimo por cinco años, la información de la operación reportada, así como los registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente. Estos deben estar disponibles para, entre otras cosas, atender requerimientos de las autoridades competentes.
- Los contactos entre terceros y funcionarios de la organización deben ser atendidos por personal con atribuciones correctas y por canales adecuados.
- Cada empleado de la empresa debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- La empresa cuenta con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios), con la debida autorización de ellas, como mecanismo para analizar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y adoptar todas las medidas necesarias para que la información contenida en ellas esté completa y sea consistente con los soportes documentales.

- El oficial de cumplimiento de la empresa, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la empresa deben atender sus requerimientos al respecto.
- Cuando surjan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, después de su designación, que afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa con respecto al SAGRILAFT.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM, ROLES Y RESPONSABILIDADES**

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa de la SFC, estas son las funciones mínimas de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento quien es el encargado del sistema. La estructura organizacional diseñada para asegurar la correcta gestión del SAGRILAFT se presenta en la siguiente imagen:



## **FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA – ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

- Definir y aprobar las políticas, reglamentos, procedimientos y funciones sobre LA/FT/FPADM.
- Aprobar el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de clientes y para la segmentación de los factores de riesgo de LAFT.
- Analizar oportunamente los informes sobre el desempeño del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y las actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, lo que debe constar en las actas del órgano.
- Aprobar los criterios para la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Hacer pronunciamientos sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, relacionadas con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deben estar registrados en las actas correspondientes.
- Aprobar las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo SAGRILAFT.
- Designar las instancias autorizadas para la exonerar a algunos clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, así como también para el desarrollo de metodologías para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar a la vinculación de contraparte cuando se un PEP.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Constatar que la Organización, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el Manual SAGRILAFT.

## **FUNCIONES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

- Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas que la Junta ha establecido para la administración del SAGRILAFT.
- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Diseñar y someter a aprobación de la Junta, el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Desarrollar y velar porque se implementen estrategias que establezcan la cultura de SAGRILAFT, al interior de la Entidad.
- Aprobar las metodologías, procedimientos y actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del SAGRILAFT.
- Asignar eficientemente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o máximo órgano administrativo necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Brindar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Revisar que en la gestión del SAGRILAFT la Entidad cuenta con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de éste.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

## **REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser empleado de la entidad.
- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad y tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.

## **FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, evidenciar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello debe presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Velar por la identificación de alertas incluidos empleados, proveedores, clientes, representantes, como otros agentes definidos durante su actividad.
- ✓ Velar por la gestión de la documentación que respalda el proceso y los reportes.
- ✓ Alertar relaciones inadecuadas con terceros que puedan estar influidas por prácticas corruptas o fraudulentas.
- ✓ Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- ✓ Elaborar y someter a la aprobación de la Junta los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de aspectos inusuales.

## **FUNCIONES REVISORÍA FISCAL INTERNA**

Está en la obligación de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores según lo señala la ley (numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio).

El revisor fiscal tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley; cuando en el curso de su trabajo descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

La administración sugiere a la Revisoría Fiscal tener en cuenta la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

## **FUNCIONES CONTROL INTERNO**

Se debe incluir dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y/o a la junta directiva, para que tomen las decisiones necesarias.

- Mantener actualizados los procedimientos, según los requerimientos que el oficial de cumplimiento u otra área genere para el control de riesgo de LA/FT/FPADM
- Apoyar en la definición de herramientas para ejecutar las actividades propias del monitoreo de LA/FT/FPADM.
- Apoyar con la realización de monitoreos semestrales del SAGRILAFT y presentar el informe de hallazgos correspondiente al oficial de cumplimiento.
- Revisar periódicamente la lista de proveedores, empleados y clientes en las herramientas establecidas para el control de LA/FT/FPADM.
- Identificar señales de alerta y cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

## **FUNCIONES AREA DE GESTIÓN HUMANA**

- Antes de realizar el ingreso de nuevos empleados a la compañía, debe realizar la verificación de su documento de identidad en las listas restrictivas, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.
- Implementar y/o apoyar el procedimiento de actualización de la información de los empleados, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.
- Desarrollar e implementar los mecanismos para garantizar el conocimiento de los empleados de la empresa en materia de LA/FT/FPADM, con el debido seguimiento y reporte al oficial de cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas de ellos.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el oficial de cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT de la empresa.

- Reportar al oficial de cumplimiento, para su análisis, los casos en donde se detecten situaciones de violación a normas del SAGRILAFT por parte de los empleados.
- Identificar señales de alerta y cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

#### **FUNCIONES AREAS RESPONSABLES DE PROCESOS CONTABILIDAD Y ADMINISTRATIVOS**

- Hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM para todas las actividades operativas, financieras y administrativas y de servicio; el cumplimiento de metas comerciales no podrá prevalecer sobre la normatividad mencionada.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la empresa.
- Contrastar la información recopilada con la lista de jurisdicciones especiales, en caso de que el proveedor pertenezca a alguna jurisdicción incluida en la lista.
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa tendiente a mantener el registro de proveedores actualizado.
- Impedir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa o sus relacionados.
- Velar por la información de los clientes, los proveedores, los contratistas y los empleados en los sistemas de información de la empresa y que estos estén actualizados.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico de los soportes relativos a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Generar la información relevante solicitada por el oficial del cumplimiento para facilitar el monitoreo a las transacciones de los clientes y los proveedores.

## **FUNCIONES PERSONAL JURÍDICO**

- Apoyar y asesorar en materia jurídica al oficial de cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y actividades del SAGRILAFT.
- Orientar y asesorar jurídicamente a la empresa, en coordinación con el oficial de cumplimiento, en las respuestas solicitadas en materia de riesgo de LA/FT/FPADM por los organismos de control.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios en la participación de los accionistas (igual o superior a 15 %) y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Verificar los nuevos accionistas de la empresa en listas restrictivas, antes de su vinculación a la empresa.
- Verificar cada 6 meses los accionistas de la empresa en las listas restrictivas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

## **FUNCIONES DE TODOS LOS EMPLEADOS DE INVERSIONES ARAR S.A**

- Conocer, cumplir y difundir todas las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT de la empresa.
- Evitar que INVERSIONES ARAR S.A sea utilizado como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Abstenerse de proveer, entregar, recibir, administrar, aportar o custodiar bienes o recursos relacionados con actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o, en general, actividades terroristas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

## **ENTORNO GEOGRÁFICO DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

El entorno geográfico de riesgo LA/FT/FPADM es Colombia y de manera específica, las ciudades y municipio donde se encuentran los bienes inmobiliarios utilizados en el objeto social de la empresa.

## **ACTORES DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

En este aspecto la organización tiene en cuenta la siguiente segmentación:

- Clientes: como primera medida, existen actividades en las cuales por política interna no se pueden realizar operaciones como negocios de: Prestamistas, Compraventas o prenderías, Casas de cambio, Esquema Piramidales, Comerciante de materiales precioso, Apuesta, Juegos de azar, casinos, Bingos, venta de lotería o chance.
- Miembros de Junta Directiva
- Empleados
- Contratistas o Proveedores o Aliados

## **PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

### **Procedimiento para atender solicitudes de información**

A través del Oficial del cumplimiento INVERSIONES ARAR S.A atenderá cualquier solicitud de las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía, Superintendencias, DIAN, entre otras).

### **Procedimiento sobre consultas en listas restrictivas**

- La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin.
- Las consultas en las listas restrictivas deben hacerse en el proceso de vinculación de las contrapartes.
- Las contrapartes deben ser verificadas en las listas restrictivas cada vez que se

conozca una actualización den la información de estas, según las políticas y procedimientos de la empresa.

- Clientes y proveedores, así como otros grupos de interés definidos por el oficial de cumplimiento deben ser consultados en las listas restrictivas cada año.
- Todos los empleados de la empresa deben ser verificados en las listas restrictivas antes de su vinculación laboral y cada año.
- Los clientes y los proveedores identificados como PEP o que se encuentren localizados en paraísos fiscales deben verificarse al menos cada 6 meses, en listas restrictivas, y serán sujetos de mayores controles por parte del oficial de cumplimiento.
- Las verificaciones en las listas restrictivas deben hacerse sobre la razón social y en caso de tenerse la identificación del mismo y/o en el caso de empresas colombianas su NIT o Cédula de Ciudadanía de la contraparte. Igualmente sobre el nombre y la identificación de su representante legal. Para personas naturales deben hacerse con su nombre y su documento de identificación. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas.
- La empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportadas en las listas restrictivas o que se encuentren vinculadas en investigaciones penales con formulación de acusación o reportadas por organismos de vigilancia. Se debe tener en cuenta que las personas públicamente expuestas (empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos) cuando aparezcan dentro de las listas restrictivas se deben estudiar profundamente e individualmente y de requerirlo deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento para proceder con la vinculación de la contraparte
- Ningún empleado ni contratista debe autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo, con personas y empresas reportadas en las listas restrictivas.
- Las listas restrictivas consultadas por la empresa deben ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas, realizar directamente la consulta en dichas listas o podrá utilizar un proveedor externo para dicha evaluación.

- 
- La consulta en las listas restrictivas, no exime a la empresa de su deber y su responsabilidad de usar herramientas propias o bases adicionales para cumplir con la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes.

### **Procedimiento para la contratación de personal**

De acuerdo con el procedimiento establecido, la organización debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, por lo anterior el candidato deberá siempre dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

### **Procedimiento para la solicitud de los documentos mínimo en la vinculación**

Cada área establece los documentos mínimos para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de la vinculación. En el evento de presentarse alguna situación que amerite solicitarle documentos adicionales que la norma no considera, el encargado de cumplimiento podrán hacerlo. (Ejemplo: Certificaciones firmadas por contador público, declaración voluntaria de origen de fondos, copias de declaraciones tributarias, notas a los estados financieros, Composición accionaria, beneficiario final, etc.)

### **Sobre conocimiento y vinculación de PEP**

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos o detecten algún grado de poder, deben contar con procesos de conocimiento más estrictos.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la empresa considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos expuestos en el Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 "*Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)*"

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aulas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo,

Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de las Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

**Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras:** (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

- La condición como PEP debe desaparecer una vez transcurridos al menos 2 años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estado.
- En caso de que una contraparte manifieste su condición de PEP o que la empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, debe ser aprobado por el Gerente General o el Oficial de Cumplimiento.
- Las contrapartes identificadas como PEP deben ser identificadas y el oficial de

cumplimiento debe incluir esta base de datos en su programa de monitoreo.

**Se entienden como Personas Públicamente Expuestas:** Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos.

#### **Sobre capacitación en el sistema**

- El oficial de cumplimiento, conjuntamente con la persona encargada de Recursos Humanos, debe diseñar, programar y coordinar el plan de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT, dirigido a todos los empleados de la empresa que considere pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento, conjuntamente con el responsable de gestión humana de la empresa, debe incluir en el proceso de inducción a los empleados nuevos las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT, cuando sea procedente.
- Las capacitaciones y entrenamientos sobre LA/FT/FPADM deben dejar constancia de su realización, donde se registre la fecha y el nombre de los asistentes, así como de la evaluación realizada.

#### **Sobre sanciones disciplinarias a los empleados**

- El incumplimiento o la violación a las políticas y los estándares del SAGRILAFT constituyen una falta grave, por lo que en los casos en que haya lugar se deben aplicar los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento interno de trabajo.
- La empresa debe verificar que sus empleados cumplan rigurosamente las instrucciones impartidas para tratar el riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **Sobre la ejecución del SAGRILAFT**

- La identificación de los riesgos asociados a lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de la empresa.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- A los empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información

relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.

### **Otras Medidas**

Si la negociación no requiere la presencia física de las partes, la Sociedad debe contar con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia apoyados en la herramienta Vigia Listas.

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Situaciones o hechos, que la organización, determine como relevantes, a partir de los cuales se pueda concluir la posible existencia de una señal de riesgo de LA/FT/FPADM:

- ✓ No entregar la información correspondiente para la vinculación
- ✓ No aceptar la verificación de datos y referencias.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- ✓ El cliente que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- ✓ Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago.
- ✓ Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.

- ✓ Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual.

### **MECANISMOS DE CONTROL Y REPORTE DE RIESGOS LA/FT/FPADM**

- Los Empleados de la sociedad, que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal.
- Efectuar reportes externos de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.
- Implementar cláusulas y condiciones especiales en los documentos y relaciones contractuales, etc., según considere pertinente, de acuerdo con los objetivos establecidos en este manual.

### **DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

En desarrollo del presente manual en sus políticas del presente manual sobre la conservación de documentos y sobre la capacitación y entrenamiento en SAGRILAFT, se debe mantener actualizado:

- El plan de capacitación, entrenamiento y sensibilización sobre LA/FT/FPADM.

Asegurar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de toda la información documentada del SAGRILAFT, como:

- Garantía de continuo monitoreo.
- Evidencia de revisión y auditoría.
- Mecanismo de comunicación y divulgación de información.

Contar con el plan de comunicaciones dirigidas a las partes interesadas, internas y externas, que incluyan, al menos:

- Reportes internos.
- Transacciones inusuales.
- Operaciones sospechosas e intentadas.
- Reportes de seguimiento.
- Reportes externos.
- Reporte de operaciones sospechosas e intentadas (ROS).
- Reporte de transacciones con clientes y proveedores.

- Cualquier otro reporte exigido por las autoridades de vigilancia y control.

Fomentar la responsabilidad de reporte de cada empleado de la empresa al oficial de cumplimiento de cualquier evento sospechoso, intentado o inusual que haga suponer que puede presentarse un intento de LA/FT/FPADM.

Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por las siguientes áreas de la compañía:

- Gerencia General
- Gerencia de Control interno y Revisoría Fiscal
- Gerencia Comercial
- Gestión Humana
- Personal Jurídico
- Personal Financiero y Contable

Y todas aquellas áreas que realicen vinculación de terceros para adquirir un bien o un servicio. Es responsabilidad del equipo directivo de la compañía y de aquellos cargos que tienen personal a su mando, dar a conocer a todos los funcionarios bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el LA/FT/FPADM y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicar los controles necesarios para evitar que INVERSIONES ARAR S.A y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.

Toda vinculación debe ser objeto de verificación de información para lo cual se debe diligenciar el formato de Creación de Cliente o el Formato Registro de Proveedor según corresponda. En el caso de que la información no sea verídica y/o que no se pueda contactar a las referencias, se debe dejar por escrito en el formulario.

Para esto se contratará una empresa especializada quien tendrá la función de verificación de información para todos los clientes proveedores de la Organización.

Las páginas para consultar como mínimo son:

1. OFAC: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

- 
2. ONU LISTA CONSOLIDADA: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-scconsolidated->
3. PROCURADURÍA: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta\\_antecedentes.page](https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page)
4. CONTRALORÍA PERSONA NATURAL: [www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales/personanatural](http://www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales/personanatural)
5. CONTRALORÍA PERSONA JURIDICA: [www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-deantecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica](http://www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-deantecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica)
6. REGISTRADURÍA VIGENCIA CÉDULA: [https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/\(X\(1\)S\(q4xxgrol4hmm044jsp0qlpol\)\)/Datos.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1](https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/(X(1)S(q4xxgrol4hmm044jsp0qlpol))/Datos.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1)
7. POLICÍA NACIONAL: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>
8. CONSULTA PÚBLICA DE PEP: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>

#### **DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

##### **Internos:**

- Matriz de Riesgo SAGRILAFT.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Políticas de administración de pagos en efectivo.
- Formato de declaración de Origen de Fondos.
- Proceso de Reporte de Operaciones sospechosas.
- Política de protección de datos personales.
- Proceso de Revisión de PEP's

##### **Externos:**

- Circular externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.
- Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).